

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 211.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** ARNULFO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).
-**DEMANDADOS:** ANGELINA OSPINA VDA DE RAMÍREZ, EFRAÍN AMAYA OSPINA, ESTER JULIA AMAYA OSPINA, CARMEN AMAYA OSPINA, OFELIA AMAYA OSPINA y ROSALBINA AMAYA OSPINA (Q.E.P.D.).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2016-00299-00.

VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, y que ya fueron surtidas las actuaciones previas como la publicación de la valla, emplazamiento y notificación a través de curadora *ad-litem* de los demandados, sus herederos, y las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, el Juzgado convocará a las partes a la audiencia regulada en el artículo 372 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para el día 07 del mes de Marzo del año **2022** a las 2:00pm para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, asimismo, se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P. De igual forma, y conforme al párrafo del citado art., se **ADVIERTE** a las partes que, de considerarlo viable y procedente, el Juez proferirá la respectiva sentencia en la misma audiencia.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada y con miras a decantar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a su decreto en la siguiente forma:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: TÉNGASE como prueba los documentos allegados con el libelo demandatorio a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

TESTIMONIALES: CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho a los señores MARIANA DE JESÚS SÁNCHEZ DE GÓMEZ, MARÍA PURIFICACIÓN GÓMEZ SÁNCHEZ y PABLO PADILLA CASTRO con el fin de que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación a los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial. **ADVIÉRTASELE** a la parte actora que es de su

carga hacer comparecer a los referidos testigos a la audiencia y que su inasistencia injustificada hará prescindir de los mismos.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: **TÉNGASE** como prueba los documentos referidos en la contestación de la demanda a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

3.3. PRUEBAS DE LOS INTERESADOS LUZ MYRIAM, VÍCTOR HUGO, XIOMARA Y NOHORA ESTHER RAMÍREZ PEÑA.

DOCUMENTALES: **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con su contestación de la demanda a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

TESTIMONIALES: **CÍTESE** y **HÁGASE** comparecer a este Despacho a los señores ENRIQUE SILVA SÁNCHEZ, HAROLD BARRERO POLO, JOSÉ ALDEMAR CARDONA URIBE y JAVIER ANTONIO CARDONA URIBE con el fin de que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación a los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

ADVIÉRTASELE a los interesados Luz Myriam, Víctor Hugo, Xiomara Y Nohora Esther Ramírez Peña y a su apoderada que es de su carga hacer comparecer a los referidos testigos a la audiencia y que su inasistencia injustificada hará prescindir de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2016-00299-00.)

JPM